

u

Sepase como yo Anselmo Diaz & Otaru be-
cino de la Villa de Alegria & Alava: Otor-
go que recibo en Arrendam^{to} el Señor
Dn Nicasio Josef & Clara y Alava be-
cino de esta Au. & Victoria Diaz heredades
de pan traxer sitas en terminos & de la Villa
& con sus sembraduras y linderos son las
siguientes =

1^a Primeram^{te} una heredad en el termino &
San Juan alde sembradura & dos pare-
gas y media linderos por el Poniente al
Camino q. tiran para Olga, por el Orien-
te apiera de la Capellania & Gora Dn
Juan Gomaler & Turquistu P^{ro} Capellan
en esta Au. & Victoria, y por el Tierras al
rio Caudal =

2^a Otra en el termino & Achaco sembra-
dura & fanega y media, linderos por el
Poniente al rio q. tiene & Mendio te,
por Tierras apiera & los herederos & Dn

Manuel & Castro peso, y Barragan Ver.
de la Cu^a & Bungos, y por el Oriente a
otra & Da Angela & Vicuña Vueda Ver.
de la Cu^a & Victoria =

3^a Otra en el termino de Soira, & halinda
por el Poniente apiera & Miguel Ruiz
& Argandoña Ver.^o & otra Villa & Alegria,
semebradura & cinco cuartay, linderas
por el Oriente a otra & los herederos
& Dr. Juan & Ayala ya difunto cura
y Beneficiado & fue el Lugar & Paria-
ga, y por el Tiervo al regajo de Soira =

4^a Otra en el term.^o de Olga semebradura
& tres cuartay, linderas por el Poniente
y Tiervo ha heredado el Concejo & otra
Villa & Alegria y por el Oriente a otra
& Mandora =

5^a Otra en el termino de Adanarabala sem-
bradura & tres cuartay, linderas por
el Oriente apiera & Dho Mandora por
el Poniente a otra & Blas Ruiz &
Caona Ver.^o & otra Villa & Alegria

por el Tiervo a el Calce el Molino a
Arriba, y por otra parte al camino q des.
de dha Villa a Alegria seba para el
Pueblo de Adana =

6.^a Otra en el term^o de Cruzote sembrada.
ra de cinco celemt. alenda por ambos la-
dos apiera a dha Villa de Alegria, y por
el Tiervo al rio de dho Molino de habajo
y por otra al calce el Molino de Arriba.

7.^a Otra en el term^o de Turbar, sembra-
da de fanega y media lendera por
ambas partes ha heredades de dha Villa,
por la parte de arriba a el Camino Carril,
y por el de habajo al rio Caudal q va
para el Burgo =

8.^a Otra en el term^o de Nyalama dura de cin-
co celemt. lendera por el Poniente apiera
a los herederos de Dn Vicente de Velazquez
ver^o de Dn Oxis, por el Oriente a otra
de Dn Carlos de Otazu, y por la parte del
Tiervo apiera de Dn Santiago de Arzu
ver^o de Victoria =

9^a Hora en el término de Achaco, sembrada
de ocho celemines, alinda por el Po-
niente apiera de los herederos de Juan
Díaz de Guereña ya defunto ver^o of fue
de esta villa de Alegria por el Oriente
a la Raín del camino de Victoria y
y por la ondonada al Rio Caudal y
para por esta villa =

10^a Hora en el término de Enchao, sembrada
de seis celemines lindera por el Ponien-
te apiera de esta villa, por el Oriente y
tierra rodeada de regaños =
Las quales estas diez heredades y bandes
cercadas las tomo en este año Friendo
el mencionado Señor Don Nicasio Josef
de Velasco y Alava, para tiempo y es.
pacio de nueve años y empezaron a con-
tar y contarse desde el día quince de
Señora de Agosto el próximo pasado de
mil ochocientos, y por renta en cada
uno de ellos de ocho fanegas de trigo blan-
co y balenciano por mitad, seco, limpio

de dar y tomar medulas y puertay ami
corta y a penvay en esta dha su Casa
y poder al Dho Señor Dn Nicasio Torref
de Belasco y Alana; cuya primera paga
por haberla hecho este dia lay de mas
hade hacer en dha forma la primera
para el dia quince nra Señora de Fijos
to el año proximo Venidero de mil ocho-
cientos y dos, y lay siete restantes para
semejante dia de cada uno de los consec-
tivos sin interpolacion ni descuento algu-
no, pena de ejecucion, y con lay dha cobran-
za adj. se podra proceder para el of-
sean dhos ochos años, y cada uno de ellos res-
pectiva sin haber dado la correspondien-
te satisfacion, y durante dhos ultimos
ochos años me obligo a labrar lay refe-
ridas heredades y en defecto apagar
su Renta de vicio y al fin de ellos ha-
zerlas cultivadas y labradas segun
estilo del Pais y habista y reconocim.to
de peritos nombrados por una y otra

parte, y tercero en caso de discordia so-
la pena tambien de ser apremiado a ello
por los rigores del dño y de satisfacer
los costas daños perjuicios y menos ca-
bos q de lo contrario resultaren; y son
condiciones espresas tambien de esta Ena
de duciente este Haciendo no hade poder
subarrendar ~~Hay heredad~~; y de la
limpia, y habertuna de los ríos y cañales
dellos hade ser de mi cuenta y cargo;
Y a la primera de esta Ena y cumplimto
de lo referido en ella me obligo con mi
persona y bienes habidos y por haber,
y para q me compelan a ello asi como
si fuere por sentencia definitiva de Jue
competente a mi instancia dada pronun-
ciada consentida y pasada en autoridad
de cosa juzgada doy el poder necesar-
io a los q de mis causas puedan y de-
ban conocer a la jurisdiccion de los
quales me someto y renuncio las leyes
fueros y dños de mi favor con la gral

en forma. Y así lo Otorgo en esta dha
Ciu^d de Victoria a cinco de sep^r de mil
ochocientos y un años, siendo testigos Dⁿ
Dorrego Ruiz de Azua P^{ro} Beneficiario.
do el Sup^t de Vaneclarez & Camboca,
Dⁿ Hipon Ortiz de Pineda, y Dⁿ Manuel
Antonio Ruiz de Azua residentes en
esta dha Ciu^d; y el otorgante aguer
yo el E^{no} doy fee, conorco firmo = An-
selmo Diaz de Otazu = Ante mi Jorge

Antonio de Azua =

Yo el dho Jorge Antonio de Azua, E^{no} de
su Mag^d. y del num^o de esta Ciu^d de Vito-
ria, que presente fui al otorgam^{to}. de
esta l^{ra}. en fee de ello, y de que con acuerdo
consumatiz, que queda en m^o oficio, sig-
no, y firmo; y batido en cuato o^{ra}s con esta =

Intestm^{to}. ss. de Verdad

Jorge Antonio de Azua

Nota. Yo Angel de Zubano Vez^{no} añ vien de la villa de Ulla-
gaia me obligo a cumplir el dho. antecedente en la mis

ma conformidad, solo con la diferencia, q. he de pagar
media fan^a mas de trigo cada año, y p. q. conte
siendo testigos Gregorio de Taxay, Alexos, Ortiz de
Pinedo, y Hipolito Lopez de Valde, lo firmo en Victoria
a treinta de septiembre de mil ochocientos y dos //

Porno raver firmas lo hizo a
un Negro un testigo //

Hipolito Lopez de Valde //

Supo
8 1/2

Victoria y Alegría fin de 1801

Frederico //

Obligado por Adelmo Don de
Otaru p. a 9 años conientos de cada
el dia 15. nra Señora de Agosto
el proximo pasado de 1800 y por h. ta
en cada uno de ellos de 8. penes. de m.
go 1^a paga 15 de Mayo de 1801 y
las demas sucesivamente //

En fecho del 31^o de Mayo de 1801

Teste de Belario y Alegría

Por muerte de Dho Adelmo

ha tomado este testigo

chupelo fin de Urbano en

media fan^a mas de trigo //

Yaver la Nota original.

Eno Auguste //

//